

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 3 de agosto de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

15275 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa García Estuerto, Loreto Iñiguez y Rueda, María del Mar García y Salvador, Olga García y Encinas y María Raquel Gómez Clemente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de agosto de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

15276 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de agosto de 1974, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 56,20 | 56,80 |
| Billete pequeño (2) | 55,80 | 56,80 |
| 1 dólar canadiense | 56,20 | 56,77 |
| 1 franco francés | 11,86 | 11,88 |
| 1 libra esterlina (3) | 132,76 | 134,11 |
| 1 franco suizo | 18,85 | 19,05 |
| 100 francos belgas | 141,45 | 142,38 |
| 1 marco alemán | 21,57 | 21,79 |
| 100 liras italianas (4) | 8,34 | 8,43 |
| 1 florin holandés | 21,15 | 21,37 |
| 1 corona sueca | 12,69 | 12,82 |
| 1 corona danesa | 9,33 | 9,43 |
| 1 corona noruega | 10,27 | 10,38 |
| 1 marco finlandés | 15,08 | 15,24 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|----------------------------|----------------------|---------------------|
| 100 chelines austriacos | 305,53 | 308,63 |
| 100 escudos portugueses | 211,10 | 214,32 |
| 100 yens japoneses | 17,90 | 18,09 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 11,88 | 12,00 |
| 100 francos C. F. A. | 23,86 | 23,90 |
| 1 cruzeiro | 6,40 | 6,47 |
| 1 peso mejicano | 4,14 | 4,19 |
| 1 peso colombiano | 1,31 | 1,33 |
| 100 pesos uruguayos | 1,88 | 1,90 |
| 1 sol peruano | 0,58 | 0,57 |
| 1 bolívar | 12,53 | 12,66 |
| 1 peso argentino nuevo (5) | no disponible | |
| 100 dracmas griegos | 174,44 | 176,21 |

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 5 de agosto de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15277 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz», tramos 31, 19 y 18, en el término municipal de Acedera (Badajoz).

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Acedera el próximo día 18 de agosto, a las doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Tramo 31

- Finca número 1: IRYDA y viuda de don Eusebio Arenas Rodríguez (empresario agrícola).
- Finca número 2: IRYDA y don Francisco Gómez Collado (empresario agrícola).
- Finca número 3: IRYDA y don Manuel Arenas Coronado (empresario agrícola).
- Finca número 4: IRYDA y don José María Cano Canelada (empresario agrícola).
- Finca número 5: IRYDA y don Esteban Exojo Sanz (empresario agrícola).
- Finca número 6: IRYDA y don José Sánchez Durán (empresario agrícola).
- Finca número 7: IRYDA y don Toribio Rincón González (empresario agrícola).
- Finca número 8: IRYDA, pueblo de Guadalperales y don Silverio Medina Sanz (empresario agrícola).
- Finca número 9: IRYDA.